



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285 -2021-MPCP

Pucallpa, 23 JUL. 2021

VISTOS:

El Expediente Interno N°19744-2021, el cual contiene el Informe N°109-2021-MPCP-CSST de fecha 05 de julio de 2021; el Informe N°347-2021-MPCP-GAF-SGRH-BZNS de fecha 11 de junio de 2021; la Resolución de Alcaldía N° 045-2021-MPCP de fecha 12 de febrero del 2021; Informe Legal N°632-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de julio del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°045-2021-MPCP de fecha 12 de febrero del 2021, resolvió: **OFICIALIZAR** la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, (...);

Que, mediante Informe N°109-2021-MPCP-CSST de fecha 05 de julio del 2021, la Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita la rectificación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente en el título del Artículo 11° el cual establece atribuciones y obligaciones del Gerente Municipal, debiendo decir atribuciones y obligaciones de los Gerentes y Sub Gerentes;

Que, asimismo mediante Informe N°347-2021-MPCP-GAF-SGRH-BZNS de fecha 08 de julio del 2021, el Área Técnica Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar el error material incurrido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, que fuera aprobado por la Resolución de Alcaldía N°045-2021-MPCP de fecha 12 de febrero del 2021, en los siguientes términos:

DICE: Art. 11.- Son atribuciones y obligaciones del Gerente Municipal

DEBE DECIR: Art. 11.- Son atribuciones de los Gerentes y Sub Gerentes

Que, de la revisión al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, que fuese aprobado por los integrantes de dicho Comité, en la reunión mediante Acta N°001-2021-CSST, y fuese oficializado mediante la Resolución de Alcaldía N°045-2021-MPCP de fecha 12 de febrero del 2021, efectivamente se advierte el error material en el extremo del numeral 4. DE LOS GERENTES Y SUB GERENTES, Art. 11°.- Son atribuciones y obligaciones del Gerente Municipal los siguientes: (...)", lo que amerita corrección;

Que, en observancia del Art. 212° inciso 212.1, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25.01.2019, que



aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Prevalciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide ni cambia la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;

Que, mediante Informe Legal N°632-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de la revisión al expediente de la referencia, donde la Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta entidad solicita a través del Informe N°109-2021-MPCP-CSST de fecha 05 de julio de 2021 la rectificación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, resulta viable por verificarse dicha imprecisión, por lo que se recomienda que mediante acto resolutivo emitida por la máxima autoridad administrativa se rectifique dicho error material advertido;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°045-2021-MPCP de fecha 12 de febrero del 2021, en el extremo de haberse consignado erróneamente como: Art. 11.- Son atribuciones y obligaciones del Gerente Municipal, debiendo de tenerse por corregido tal error material involuntario conforme al siguiente detalle:

"4. DE LOS GERENTES Y SUB GERENTES

Art. 11°.- Son atribuciones y obligaciones de los Gerentes y Sub Gerentes los siguientes: (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todo lo demás que contenga el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Resolución de Alcaldía N°045-2021-MPCP de fecha 12 de febrero del 2021, conserve su valor y su eficacia jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL